



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMANSA
C.I.F. P0200900I
ÁREA TÉCNICA**

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS NO SUJETOS AL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

=====

El Excmo. Ayuntamiento de Almansa en Pleno, en su sesión de 26 de noviembre de 2004, aprobó la propuesta de la Concejalía de Urbanismo sobre la documentación a exigir en las solicitudes de licencia municipal de apertura de establecimientos, donde se pretenda ejercer actividades no sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas o no calificadas, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete núm. 15, de 4 de febrero de 2005.

Por lo tanto, y en cumplimiento del mismo, debe aportarse **"INFORME TÉCNICO DE APERTURA"**, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, mediante el que se justifique el cumplimiento de lo siguiente:

- 1.- Código Técnico de la Edificación DB SI (RD 314/2006, de 17 de marzo) o normativa contra incendios de aplicación.
- 2.- Decreto 158/1997, de 2 de diciembre, del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 54, de 5 de diciembre de 1997).
- 3.- Plan General de Ordenación Urbana de Almansa, así como su Ordenanza Comercial.
- 4.- Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa, publicada en el B.O.P. núm. 74, de 25 de junio de 2007 y la modificación de los artículos 240 y 241 en el B.O.P. núm. 133, de 14 de noviembre de 2008 (pudiendo ser consultada en la página www.almansa.es).
- 5.- En los aseos y/o sanitarios deberán **instalarse los sistemas de ahorro de agua** en fontanería y saneamiento establecidos en el artículo 219.2 de la Ordenanza Municipal de Medio. En dicho sentido:
 - los grifos deberán ser monomando y disponer de perlizadores o economizadores de agua con un caudal máximo suministrado de 8 litros/minuto,
 - las duchas incorporarán sistemas de reducción de caudal y/o economizadores de chorro con un caudal máximo suministrado de 10 litros/minuto,
 - las cisternas y/o inodoros deberán poseer mecanismo de accionamiento con interrupción de descarga, o un sistema de doble pulsador, limitando el volumen de descarga a 6 litros,
 - los urinarios deberán disponer de accionamiento con célula fotoeléctrica o mecanismo que no permita la descarga continua, y
 - los grifos de fregaderos y/o manipulación de alimentos deberán evitar la descarga continuada.
- 6.- En caso de realizarse obras, Estudio Básico de Seguridad y Salud o Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

7- Condiciones de diseño de los locales:

- A.- La zona destinada al público deberá tener una superficie mínima de 6 m² y no podrá servir de paso ni tener comunicación con ninguna vivienda.
- B.- Los locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas, cajas de escalera o portales, si no es a través de vestíbulo de independencia con puerta de salida resistente como mínimo 90 minutos fuego.
- C.- El acceso al local se realizará directamente desde la vía pública.

8- Condiciones de Seguridad:

- A.- Se dispondrá en el cuadro general de un diferencial y magnetotérmicos adecuados.

9- Condiciones de Salubridad:

- A.- Se instalará un aseo compuesto de lavabo e inodoro, alicatado hasta el techo. El aseo poseerá ventilación natural o forzada al exterior de una vía pública o patio de luces, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha en su artículo 28.
- B.- El local dispondrá de conexión a la red de agua potable municipal y conexión a la red de alcantarillado general.

10.- Condiciones Acústicas:

- A.- Caso de disponer de aire acondicionado o aparatos musicales, será necesario incluirse estudio acústico de acuerdo con lo dispuesto en Título V de la citada Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Almansa.

- B.- Deberá cumplirse lo dispuesto en los siguientes artículos del Plan General de Ordenación Urbana de Almansa:

1. Artículo IV.2.9.3, Instalaciones de Acondicionamiento de Aire:

Las instalaciones de aire acondicionado cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que le sea de aplicación.

Los aparatos de aire acondicionado en plantas bajas ventilarán obligatoriamente a patios interiores o mediante chimeneas de ventilación.

La ventilación directa a patio se hará en la proporción máxima de 20 m³ de local por cada m² de patio.

Cuando sea imposible la condición anterior, deberá justificarse plenamente, y presentar un estudio detallado en la resolución del mismo en fachada, de forma que queden ocultos al exterior o se dispongan enrasados con el paramento de fachada y que no se produzcan molestias a los transeúntes por aire, gotas, salientes, etc. Estarán situados, al menos, a tres metros de la rasante.

2. Artículo IV.3.5, Instalaciones en fachadas:

Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir del plano exterior de la fachada. Si se instalaran, deberán no perjudicar la estética de la fachada, ni producir goteo u otro tipo de molestias a los viandantes.

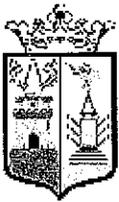
- C.- Se prohíbe la colocación de altavoces en el exterior de los locales.

11.- Cualquier otra normativa sectorial que le sea de aplicación a la actividad.

12.- Otras condiciones:

- A.- Deberá solicitarse la licencia de apertura y obras en los respectivos impresos normalizados.
- B.- Deberá aportar fotocopia del NIF/CIF del titular de la actividad.
- C.- La licencia de apertura se concederá, previa inspección favorable por los técnicos municipales, una vez cumplidos los requisitos anteriormente descritos.
- D.- Para la retirada de la licencia de apertura deberá aportar fotocopia de la Declaración Censal (MODELO 036) o cualquier otro que acredite el alta de la actividad ante la Agencia Tributaria.





MECANISMOS DE AHORRO EN INDUSTRIAS Y COMERCIOS

El Artículo 219 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOP nº 74 de 25-06-2007 y BOP nº 133 de 14-11-2008) establece que para todo tipo de nuevas industrias, bares, restaurantes, hoteles y establecimientos comerciales **deben instalarse los siguientes sistemas y medidas de ahorro de agua:**

<p>Los grifos de los aparatos sanitarios de uso público, deben disponer de temporizadores o mecanismos de cierre automático, así como perlizadores y/o atomizadores</p>	<p>Grifos de detección de presencia o infrarrojos:</p> <p>Se activa la salida de agua ante la presencia de la mano, cortándose el suministro al retirarla. La alimentación puede mediante pila alcalina o de litio o mediante conexión directa a la red. El caudal suele regularse a 6 litr/ min.</p> <p>Grifos temporizadores:</p> <p>Su tiempo de apertura es limitado y puede programarse. Ejemplo: 13 segundos.</p>	<p>Perlizadores y atomizadores</p> <p>Mezclan aire con agua haciendo que el agua salga en forma de "perlas" aumentando la superficie de contacto y dando la impresión de que se vierte un mayor volumen de agua.)</p>	
<p>Las descargas de las cisternas de los inodoros limitarán el volumen de descarga como máximo a 6 lit/min y tendrán la posibilidad de detener la descarga o doble sistema de descarga. A su vez, los inodoros deben accionarse con célula fotoeléctrica o sistema que no permita la descarga continua</p>	<p>Cisternas WC doble descarga o interrupción</p> <p>Son cisternas con dispositivos que permiten interrumpir la descarga o bien tienen dos pulsadores que permiten seleccionar una descarga completa establecida en unos 6 litros o la mitad de una descarga 3 litros.</p>	<p>Urinarios con célula fotoeléctrica o fluxómetros</p> <p>Son dispositivos que impiden la descarga continuada y sólo se accionan con la presencia del usuario. Los fluxómetros tienen un tiempo de apertura limitado.</p>	
<p>Los mecanismos de las duchas de uso público, incluirán temporizadores, perlizadores y mecanismos reductores de caudal</p>		<p>En cocinas, y comercios o industrias con manipulación de alimentos se instalarán sistemas que eviten los caudales continuados</p>	
<p>Se dispondrá de una llave general de corte para cada grupo de servicios existentes</p>		<p>Las actividades con piscinas o jacuzzis estarán dotados de sistemas de recirculación y reutilización de agua</p>	